

**CONTRATO PORTOVIAl2018-DJ-CONTSIE008****PROCESO SIE-PVIAL-2018-004**

**“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO “PORTOVIAl EP”, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra parte la COMPAÑÍA CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CIA. LTDA., con RUC N° 0190350320001, representada legalmente por el señor Mauricio Jorge Cevallos Rivadeneira, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCp-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCp-, en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, contempla la adquisición del **“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”.**

**1.2.** Previo los informes respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la ejecución del **“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”.**

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **N° 73.08.11.001 Señalización Horizontal**, correspondientes al grupo de gastos de inversión, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Lcda. Mercedes Gómez Macías, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorandum PORTOVIAl2018DAFMEM00309 de fecha 02 de mayo de 2018.

**1.4** Se realizó la respectiva convocatoria el 07 de junio de 2018.

**1.5** Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAl EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa **No. PORTOVIAl2018-GER-RESCP-038**, de fecha 22 de junio de 2018, adjudicó el **“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”**, al oferente CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CIA. LTDA., con RUC N° 0190350320001, representada legalmente por el señor Mauricio Jorge Cevallos Rivadeneira, en su calidad de

Gerente General.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del **“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”**
- b) Las condiciones generales de los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios de Subasta Inversa Electrónica publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La Oferta presentada por la compañía CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CIA. LTDA., con todos los documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Inicio y Adjudicación.
- e) La certificación de la Partida Presupuestaria emitida mediante Memorándum PORTOVIAL2018DAFMEM00309 de fecha 02 de mayo de 2018, por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.1** El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar a entera satisfacción de la empresa la prestación del **“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”**.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **USD 60.749,00 (SESENTA MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;** de conformidad al siguiente detalle:

ÍTE M	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO EN DÓLARES	TOTAL
1	73.08.11.001	SERVICIO	INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN Y CONTRAINCENDIOS.	1	60.749,00	60.749,00
<b>TOTAL SIN IVA</b>						60.749,00

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

**5.1** Los pagos productos de esta contratación se realizarán con cargo a los fondos propios de la entidad relacionados a la partida presupuestaria No. 73.08.11.001.

Los pagos por la contratación de este servicio se realizarán bajo la modalidad de Precios Unitarios.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Anticipo: No se otorgará anticipo alguno.

**5.2** El Pago se realizará de manera mensual, mediante presentación de planilla, previo informe favorable del administrador del contrato y la factura correspondiente. En dichas planillas constará el avance porcentual de cada uno de los rubros ofertados, incluyendo registro fotográfico de las tareas y trabajos ejecutados. Previa aprobación de planilla presentada, se cancelará la factura correspondiente, siempre y cuando se cumpla con las respectivas estipulaciones contractuales. En todos los pagos se realizarán las retenciones y descuentos de ley.

El registro fotográfico debe incluir un pie de foto en el cual se indica la ubicación, coordenadas y tipo de demarcación realizada.

**5.3** Informes del servicio:

El Contratista mantendrá reuniones semanales con el Administrador del Contrato, para presentar la documentación de visitas, novedades, partes de trabajo, sin perjuicio de estar a disposición para cuantas reuniones sea requerido.

**5.4** Libro – registro:

El Contratista llevará un libro – registro de todas las cantidades ejecutadas para el servicio de señalización vial horizontal de las calles y avenidas del Cantón Portoviejo, indicando fecha, hora, ubicación y planos de registro, así como cantidades y materiales empleados, este libro estará permanentemente actualizado y permanecerá en poder de PORTOVIAL EP, cuando acabe la relación con el Contratista.

**Cláusula Sexta.- OBJETIVOS GENERALES; ALCANCE, METODOLOGÍA DEL TRABAJO, PRODUCTO ESPERADO; Y, PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO DE TRABAJO Y RECURSOS.**

**6.1** OBJETIVOS GENERALES.

- Regular la circulación vehicular y peatonal, a fin de que ésta pueda llevarse a cabo de manera segura, ordenada y cómoda.
- Indicar a los usuarios de las vías la forma correcta de transitar.
- Incrementar la seguridad vial.

**6.2** ALCANCE.

 Calles y avenidas del Cantón Portoviejo, sus parroquias urbanas y rurales de ser el caso.

### 6.3 METODOLOGÍA DE TRABAJO.

#### Procedimiento y ejecución.

Establecidos los cronogramas de trabajo por avenidas y calles, se debe prestar el servicio de señalización vial horizontal de las calles y avenidas del Cantón Portoviejo, de manera mensual, para lo cual el Administrador y Fiscalizador del Contrato, en conjunto con la persona responsable de la empresa adjudicada, coordinarán la intervención a realizarse en cada vía.

Los trabajos para efectuar el servicio de señalización vial horizontal de las calles y avenidas del Cantón Portoviejo, se realizarán con personal, maquinaria, vehículos, equipos y herramientas menores, de la empresa adjudicada.

Se determina que para una mejor coordinación, la solicitud del servicio de señalización vial horizontal de las calles y avenidas del Cantón Portoviejo, se efectuará mediante orden de trabajo.

Una vez que se haya identificado la calle y/o avenida a intervenir, se coordinará con el Contratista para establecer el horario ideal y el tiempo que se tomará realizar la señalización vial horizontal, a fin de mitigar el impacto en la movilidad.

Las superficies en las cuales las demarcaciones viales (línea de división de carril, doble línea continua, línea pare, ceda el paso, paso cebra, reductor de velocidad, entre otras) serán aplicadas, deberán estar secas y libres de polvo, de acumulación de asfalto, de grasas u otros materiales nocivos; la limpieza se realizará con agua a presión, para luego secar adecuadamente la superficie.

#### Descripción.

Este servicio consiste en el suministro, almacenamiento, transporte y aplicación de pintura de tráfico termoplástica, acrílica, chirimoyas tipo plato de metal y bordillos temporales en el Cantón Portoviejo, de acuerdo con las dimensiones y colores que indiquen los planos del proyecto, cumpliendo la normativa vigente.

#### Uso de los dispositivos.

Los equipos a emplear en la aplicación de las demarcaciones, dependerán del material a aplicar y del tipo de vía. En todo caso, a fin de asegurar una demarcación uniforme y en las dimensiones estipuladas en el proyecto, los equipos deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Los equipos deberán ser autopropulsados y disponer de un mecanismo de control de velocidad.
- Deberán disponer de un mecanismo automático de agitación incorporado.
- Poseer un sistema automático de control de dosificación del material base y de las microesferas.
- Deberán disponer de sistemas independientes del material base y microesferas.



- Deberán disponer de un dispositivo automático de esparcimiento y ancho de línea.

La aplicación de pintura con microesferas requiere verificar en los equipos convencionales, que al homogenizar la pintura no presente pigmentos en el fondo de los envases, para posteriormente incorporar las microesferas de vidrio en la dosis, forma recomendada por el fabricante y según las indicaciones del proyecto.

#### 6.4 INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.

PORTOVIAL EP proporcionará al Contratista toda la información necesaria con la debida anticipación, salvaguardando la óptima y oportuna ejecución del servicio contratado.

#### 6.5 PRODUCTO ESPERADO.

PORTOVIAL EP recibirá el **SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, para lo cual los Oferentes deberán considerar la siguiente tabla de rubros y precios, de la cual se tomará para la ejecución del servicio requerido:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U.
			USD
1	Pintura termoplástica (incluye microesferas)	m <sup>2</sup>	\$ 41,73
2	Pintura acrílica (incluye microesferas)	m <sup>2</sup>	\$ 6,27
3	Pintura acrílica (incluye microesferas)	ml	\$ 0,80
4	Chirimoyas tipo plato de metal, de hierro fundido, de 22 cm x 22 cm, color amarillo con 4 reflejantes, incluye perno para anclaje e instalación	u	\$ 25,00
5	Bordillos temporales, de hormigón, de 100 cm de longitud x 15 cm de base inferior x 12 cm de base superior, incluye instalación	u	\$ 35,00

#### 6.6 PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS.

El contratista deberá contar con el personal técnico, poseer el equipo de trabajo y recursos de conformidad a los pliegos, términos de referencia; y, oferta presentada.

#### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

**7.1** El CONTRATISTA entrega la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO No.- 817189**, emitida por ASEGURADORA DEL SUR C.A. De fecha 06 de julio de 2018, vigente desde el 09 de julio de 2018 hasta el 09 de julio de 2019. Por un valor asegurado de **USD 3.037,45, 00 (TRES MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS)** y un plazo de ejecución de 135 días.

El CONTRATISTA entrega a la CONTRATANTE la **GARANTÍA TÉCNICA** y de duración del material emitido por el fabricante, distribuidor o vendedor autorizado,




por al menos 2 (dos) años. De conformidad al detalle establecido en los Términos de Referencia que para el efecto se contrata.

**Cláusula Octava.- PLAZO:**

**8.1** El plazo de ejecución del presente procedimiento será de 180 (ciento ochenta) días a partir de la suscripción del contrato o hasta liquidar su valor.

**Cláusula Novena.- MULTAS:**

**9.1** Por cada día de retraso en la prestación del servicio contratado, el Contratista, se obliga a pagar a PORTOVIAL EP, el 1 ‰ (uno por mil) del valor total del contrato.

- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5 % (cinco por ciento) del valor referencial del contrato, PORTOVIAL EP podrá declarar, anticipada y unilateralmente su terminación, conforme lo dispuesto en el Numeral 3, del Artículo 94, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-.
- El cobro de las multas no excluye el derecho de PORTOVIAL EP para exigir el cumplimiento del contrato, para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerirá además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.
- Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

**Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**10.1** El valor de este contrato se lo fijó mediante el proceso de puja, sin lugar a reajuste de precios.

**Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1** LA CONTRATANTE designa a la Arquitecta María Belén Silva Cedeño, Técnico en Movilidad y Transporte, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del presente contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

**11.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**11.3** El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adaptará las acciones que sean necesaria para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o

sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

**11.4 DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE designa al Ing. Wimper Francisco Guerrero Alcívar, Asistente Técnico, en calidad de Fiscalizador del Contrato, quien deberá regirse estrictamente a las políticas de la empresa y a los pliegos que forman parte del presente contrato.

**Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**12.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**13.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

**13.2** Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**Cláusula Décima Cuarta: ACTA DE ENTREGA – RECEPCION:**

**14.1** Terminado el plazo del contrato se realizará la recepción definitiva del contrato para el “**SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO**”. a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**14.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**15.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

**Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO:**

**16.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

**16.2.** Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Manabí-Portoviejo-Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo-Manta.

Teléfono: 053 701975 / 3701976.

Correo electrónico: jessicaconstante@portovial.gob.ec.

El CONTRATISTA:



Pichincha-Quito-Alangasí, calle principal, s/n, referencia Junto a la Cooperativa Cardenal de la Torre, número N46-148.

Teléfono: 022 794043.

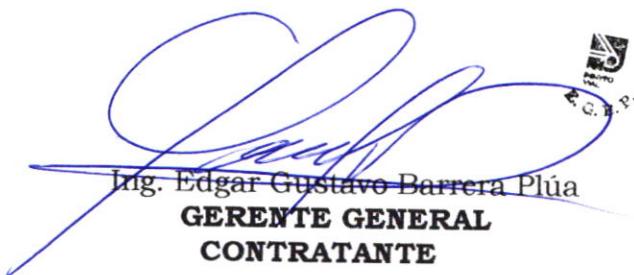
Correo electrónico: dakmatraffic@gmail.com.

### **Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**17.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**17.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo el 06 de julio de 2018.



Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa  
**GERENTE GENERAL**  
**CONTRATANTE**



Mauricio Jorge Cevallos Rivadeneira  
**DAKMATRAFFIC CIA. LTDA.**  
**RUC # 0190350320001**  
**CONTRATISTA**

Elaborado por:	Abg. Wilmer Alarcón Z.
Revisado por:	Ing. Gustavo Barrera P.